

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el Mandatario Judicial de la parte activa de esta ejecución, ha solicitado la **"Terminación del Proceso"**, por haberse operado el **"Pago total de la Obligación"**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 23 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0431.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00231-00.-
DEMANDANTE: "BANCO DE OCCIDENTE S.A."
DEMANDADO: MAYVENUR VARGAS JIMÉNEZ
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)
-AGOTADO TRÁMITE-**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que glosa en el cuaderno uno digital, el Personero Judicial de la parte demandante de este juicio **"EJECUTIVO"** promovido por el **"BANCO DE OCCIDENTE S.A."** en contra de la persona y bienes de **MAYVENUR VARGAS JIMÉNEZ**, peticona

al Juzgado que se dé por **TERMINADO** el proceso, por haberse configurado el "**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**" aquí perseguida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto General Adjetivo, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso impetrada por la parte actora, lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción ejecutiva entablada en contra del señor VARGAS JIMÉNEZ, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de este litigio.

Por todo lo anterior, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción ejecutiva, por configurarse el pago total de la obligación, pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí exigida, debe obrarse de conformidad con el artículo 461 del Compendio General Procesal; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

Igualmente, se dispondrá el desglose, a favor del encartado MAYVENUR BARGAS JIMÉNEZ del instrumento que sirvió de base para adelantar las presentes diligencias; debiendo entonces la entidad crediticia demandante hacer entrega del mismo a aquel, toda vez que el Pagaré, pilar de este asunto, en los actuales momentos, se encuentra bajo su custodia, por tratarse éste de un proceso que se ha tramitado de manera digital.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo manifestado por el Podatario Judicial de la parte activa de esta litis, en memorial allegado a este legajo digital, la obligación perseguida a través de este proceso, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos** del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE AGOTADO** el trámite del presente proceso "**EJECUTIVO**" formulado por el "**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**" en

contra de la persona y bienes de **MAYVENUR VARGAS JIMÉNEZ**, en cumplimiento a lo previsto en el canon 461 del Régimen General Adjetivo.

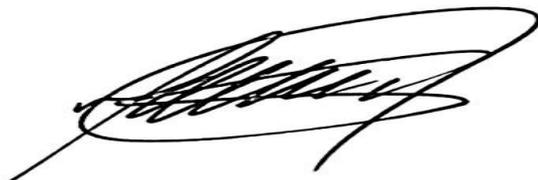
TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el **Levantamiento de las Medidas Cautelares** vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios a que haya lugar.

CUARTO: **ORDENAR** al "**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**" la entrega del Pagaré que sirvió de fundamento para adelantar este proceso, a favor del demandado **MAYVENUR VARGAS JIMÉNEZ**, al tenor de lo anotado en el cuerpo de esta providencia.

QUINTO: **ARCHIVAR** en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este proveído. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL